

FORMULARIOS

PERTENECIENTES A ESTA OBRA.

1.º

Diligencia de certificar el fiscal hallarse con orden para recibir la informacion sumaria.

Párrafo 833 de la segunda edicion de Colón de 1797.— D. N. ayudante segundo &c.—Certifico: que hallándose arrestado N. cabo de tal compañía, de tal batallon, por haber maltratado y dado de golpes á N. comerciante, en la calle, y armados en dicha calle una quimera con soldados del batallon N. la tarde del doce del corriente, de cuyo delito es acusado (esprésese el delito y circunstancias de él menudamente) pasé de orden verbal del Sr. D. N. coronel ó comandante del espresado cuerpo, á recibir informaciones de este hecho, y hacer la presente sumaria contra él, y para que conste lo pongo por diligencia en tal parte á tantos de tal mes y año.

Segundo ayudante.

2.º

Confesion de un reo que recusa al fiscal.

Supuesto el principio regular de toda confesion.

Párrafo 745.—Preguntado: si promete hablar verdad &c. dijo: que no podia declarar nada ante el Sr. D. N., á quien recusa en esta causa por fiscal de ella, porque le tiene odio ó mala voluntad, todo lo que hará constar siempre que por otro oficial se le oiga, y me pidió á mi el escribano diera fe y testimonio de esta recusacion, y se suspendiera la causa hasta que acuda al Sr. comandante gene al ante quien presenta esta recusacion en forma de derecho. Y visto todo por el Sr. D. N. le preguntó dijera los motivos de esta recusacion, y no habiendo querido manifestarlos mandó se cesase en esta confesion; y para que conste lo firmó el espresado reo con dicho Sr. de que doy fe yo el inf. ascripto escribano.

Primer ayudante

Reo

Ante mí,

Escribano.

*Diligencia de suspender toda actuacion y mandar se le presente memorial, dándole cuenta al Sr. general.*

Incontinenti dicho Sr. fiscal en vista de la recusacion que de su persona ha hecho el reo, mandó que se suspendiese el proceso, y con remision de él se presente memorial al Sr. comandante general, dándole parte de esta novedad: y de haberse así ejecutado, lo firmó dicho Sr., de que doy fe el insfrascripto escribano.

Ayudante.

Escribano

Sr. comandante general.

Párrafo 747.—D. N. primer ayudante de tal batallon ó regimiento y fiscal en la causa que de orden de V. S. está formando al soldado N. por la muerte violenta dada á N. tal dia, (se espresará el delito) hace presente á V. S. que habiendo pasado esta mañana ó ayer tantos á tomar la confesion á este reo, se negó á declarar, esponiendo que el suplicante le tenia ódio y mala voluntad, que haria constar siempre que por cualquier otro oficial ó persona que V. S. comisionare se le tome declaracion, por cuyo motivo recusa al esponente, y en su vista se ha suspendido el proceso que incluye á V. S. para que se sirva tomar la resolution que tuviere por mas conveniente. Fecha &c.

Primer ayudante.

*Diligencia de haber recibido el memorial decretado del Sr. comandante general y agregarlo á esta causa.*

En tantos de tal mes y año, el Sr. fiscal de esta causa, recibió el memorial que antecede decretado del Sr. comandante general del estado, con el proceso y declaracion que el reo hizo ante el Sr. D. N. asesor, ayudante ú oficial de tal cuerpo, para justificar los motivos de la recusacion compuesta de cuatro fojas las tres útiles y la otra blanca, que son las mismas que anteceden á esta diligencia; y para que conste, lo firmó dicho Sr. de que doy fe.

Ayudante.

Escribano.

Despues se pasará á tomar segunda vez la confesion del reo, y se encabezará de este modo.

*Notificacion al reo del decreto del Sr. comandante general y prosecucion de su confesion.*

Párrafo 751.—En tal parage, á tantos de tal mes y año

el Sr. fiscal, en cumplimiento de la orden del Sr. comandante general para continuar substanciando esta causa, pasó con asistencia de mí el escribano al calabozo de tal cuartel, donde se halla N. reo en este proceso, á quien de su orden lei el decreto de S. E. que está al folio tantos, en que no admite la recusacion que tiene hecha el espresado reo del Sr. juez fiscal, que está presente, y manda se sujete á declarar ante dicho Sr.; y enterado de todo el reo, dijo la obedecería, y estaba pronto á dar su declaracion, y en su consecuencia fué.

Preguntado si ofrece decir verdad. &c.—*Si no quisiese clarar, se le tratará como á reo contumaz del modo dicho en el párrafo 580.*

Al pie del oficio que pasa el Sr. comandante general admitiendo la recusacion del fiscal, y haciendo nombramiento de su sucesor se pondrá por este la diligencia siguiente.

*Confirmacion por el nuevo fiscal del escribano.*

Párrafo 754.—D. N. primer ayudante de tal batallon &c.—Certifico que hoy dia tantos de tal mes y año, he recibido el oficio que antecede del Sr. comandante general, para que continúe como fiscal este proceso, empezado por el Sr. D. N. primer ayudante de tal batallon ó regimiento, actuado por el escribano N. sargento del mismo, contra el soldado del propio cuerpo ó de tal N., acusado de haber dado muerte violenta á N. tal dia; en atencion de haber recusado á dicho fiscal este reo, y haber parecido fundados los motivos que espuso. Y para poder seguir en esta causa en cumplimiento de dicha orden, confirmé el nombramiento de escribano hecho en favor de N. para que como tal ejerza este encargo en lo que falta que actuar, para lo cual ratificó el juramento que tiene prestado, de proceder con sigilo y fidelidad en la causa; y para que conste &c. *Se acabará como queda dicho* lo firmó conmigo.

Primer ayudante.

Escribano.

Quando se nombre acompañado se pone esta diligencia.

*Aceptacion del fiscal asociado.*

Párrafo 759.—En tantos de tal mes y año, el Sr. D. N. fiscal &c. recibió del Sr. comandante general el proceso, memorial presentado, y declaracion que el reo hizo ante el Sr. D. N., compuesta de tantas fojas que son las que anteceden, y en cumplimiento del decreto de su señoría, en que nombra por asociado al Sr. D. N. tal cosa de tal batallon ó regimiento, pasó á

su casa acompañado de mí el escribano; y habiéndole manifestado la referida orden que leyó, dijo la obedecería, y en cumplimiento de ella aceptaba la comision de fiscal; y para poderla desempeñar con el debido acierto, pidió se le dejara el proceso para instruirse de lo actuado, lo que se verificó, y ambos señores fiscales convinieron entre sí, y señalaron tal dia para empezar á actuar en esta causa, y para que conste lo firmaron de que yo el escribano doy fe.

Fiscal principal.

Id. asociado.

Ante mí,

Escribano.

*Confesion tomada por el fiscal principal y acompañado.*

Párrafo 762.—En tal parte, á tantos de tal mes y año los Sres. fiscales, acompañados de mí el escribano ó de nosotros los infrascriptos escribanos pasaron al calabozo de tal cuartel, donde se halla preso N. para recibirle su confesion, á quien de orden de dichos Sres. le lei el decreto del Sr. comandante general, al memorial que está al folio tantos, en que su señoría no admitiendo por justos los motivos que el reo ha alegado para recusar de esta causa al Sr. D. N. para mayor satisfaccion y que pueda declarar con mas libertad, nombró por acompañado como fiscal en ella al Sr. D. N., mandando se sujete á declarar ante ambos señores, y enterado de todo el reo, dijo obedecía dicha orden, y estaba pronto á dar su declaracion, y en su consecuencia fué preguntado.

3.

*Diligencia de la aceptacion del secretario.*

Párrafo 269.—D. N. teniente coronel graduado de infantería, y capitan de tal regimiento &c. Certifico: que en cumplimiento de la orden que antecede del Sr. comandante general de este estado para formar el proceso á D. N. teniente de tal regimiento, acusado de tal delito, hice comparecer ante mí á D. N. subteniente de tal cuerpo, á quien su señoría ha nombrado por secretario de esta causa, segun consta del nombramiento que presenta y va inserto á continuacion de esta diligencia; cuya comision dijo aceptaba y prometió bajo su palabra de honor obrar con sigilo y fidelidad en cuanto actúe; y para que conste lo firmó conmigo en tal parte á tantos de tal mes y año.

Primer ayudante.

Secretario.

4.

*Nombramiento de escribano.*

Párrafo 30 —D. N. primer ayudante &c. Habiendo de nombrar escribano segun se previene en las ordenanzas del ejército, para que actúe en el proceso que voy á formar contra el soldado N., nombro á N. sargento, cabo ó soldado de tal compañía de este regimiento, para que ejerza el empleo de escribano; y habiéndole advertido de la obligacion que contrae, acepta, jura y promete guardar sigilo y fidelidad en cuanto actúe; y para que conste lo firmó conmigo en tal parte á tantos de tal mes y año.

Primer ayudante.

Escribano.

5.

*Nuevo nombramiento de escribano por recusacion que de él hizo el reo.*

Párrafo 765.—D. N. primer ayudante &c. Vistos los motivos que el reo N. alega de odio y mala voluntad para recusar á N. escribano de esta causa, que se han comprobado ser ciertos por los informes verbales que he tomado, he venido en separarle de ella, y para su continuacion nombro á N. sargento, cabo ó soldado de tal compañía, para que ejerza de escribano en lo que falta que actuar; y habiéndole advertido de la obligacion que contrae, acepta, jura y promete &c.; y se concluye como queda anteriormente dicho.

6.

*Reconocimiento de un cadaver.*

Párrafo 363.—E tal lugar á tantos de tal mes y año el Sr. D. N. primer ayudante &c. Por noticia que tuvo de que en tal lugar, se hallaba muerto un soldado de este regimiento, pasó de orden del Sr. D. N. coronel ó comandante, á dicho paraje con el presente escribano, los testigos N. y N. soldados ó cabos del propio cuerpo, los cirujanos D. N. y D. N. y si estuviesen sujetos á la justicia ordinaria, y diese tiempo se pide el permiso y se pone: precedida la correspondiente licencia; y si fuese un caso urgente y pronto, no se necesita esta licencia con arreglo á lo prevenido en un artículo de ordenanza; y habiendo reconocido el lugar, se halló un cadaver de soldado (aquí las señas) que representaba ser de veinte años poco mas ó menos, blanco de rostro, con una cicatriz en la ceja derecha, y poca barba, vestido de uniforme, con tal número, de infantería ó caballería, boca abajo (ó

en la postura en que se halle) con la mano derecha encima de la cabeza, y la izquierda en el pecho: á dos pasos de la cabeza, estaba en tierra un sombrero ó morrion adornado, manchado de sangre parte del cordon, y un cuchillo con punta de los que llaman flamencos tambien ensangrentado, se halló junto al espresado morreon todo él de una tercia de largo, con tal marca ó letrero en la hoja, de un puño negro claveteado, de la dimencion y hechura que al margen va dibujado; y hácia los pies del cadaver, como á media vara, se encontró una pistola descargada y caída la llave, como cuando se acaba de disparar, de una tercia, y un poco mas de largo, con llave á la francesa ó española, con tal marca ó nombre, cuyas marcas tienen grabadas en tal parte, con la caja de nogal, su guarnicion de bronce y la baqueta de madera (ó lo que sea): todo el suelo inmediato al cadaver se halla lleno de sangre salpicada; y habiéndole registrado, se le hallaron en las faltriqueras dos pesetas, una en plata y en otra en cuartos, un pañuelo encarnado de lienzo, una cigarrera de hoja de lata con ocho cigarros, un pedazo de pan de municion y una navaja de picar tabaco de un palmo toda ella de largo, sin punta, con un mango de madera negro sin marca: dicho cadaver, tenia manifiestas tres heridas, dos en la cabeza, y una en el pecho. Y habiendo dicho Sr. inmediatamente recibido juramento segun forma á los cirujanos D. N. y D. N. y á los cabos N. y N. [ó á los paisanos si fueren los testigos] de decir verdad, ofrecieron todos cuatro y cada uno de por sí de hacerlo en lo que fueren preguntados. Y habiéndole sido el cirujano D. N., estando de manifiesto el cadaver, que diga despues de reconocerlo, si está muerto aquel soldado, y en este caso, si la muerte le provino de algun accidente ó heridas que tenga, y si asi fuese, que espresé el número y calidad de ellas, el instrumento con que han sido ejecutadas, y se lo fueron con el cuchillo ensangrentado ó pistola, que si hallaron junto al cadaver, como menciona esta diligencia, y si corresponden á las heridas, dijo: despues de haber reconocido el cadaver muy á su satisfaccion, que aquel soldado estaba muerto, que tiene tres heridas, dos en la cabeza hecha al parecer con instrumento contundente como palo, piedra &c., la que se advierte en la frente encima de la ceja izquierda, que la una cree se pudo ejecutar con el cuchillo que se le presenta, y se halló en tierra, por venir el corte y dimencion de la dicha herida con la espresada arma: que ademas tiene otra herida en el pecho hecha con arma de fuego con bala, y por el tamaño de ella discurre sería de pistola, y la misma que se encontró junto al cadaver, y se le presenta, y que la muerte le provino de esta última por ser de necesidad mortal. Y habiendo hecho las mismas preguntas al

cirujano D. N. despues de haber reconocido el cadaver, dijo: lo mismo que su compañero (y si discordasen se extenderá lo que espresé), y ambos segun su leal saber y entender afirman, que el hombre que han reconocido murió de la herida que tiene al pecho, en lo que se afirman y ratifican bajo el juramento que tienen hecho. Y habiéndose recogido por el Sr. fiscal el cuchillo ensangrentado y pistola que se hallaron en tierra junto al cadaver, reseñándolas con la letra A., que se puso en el mango del cuchillo y caja de la pistola, hecha con la punta de unas tijeras, y señaladas luego de tinta, como igualmente las prendas que menciona esta diligencia se hallaron en el bolsillo del soldado muerto: mandó dicho Sr. se removiera el cadaver y llevara al cuartel para darle sepultura en la iglesia de tal, lo que se ejecutó; y para que todo conste por diligencia lo firmó con los dos cirujanos y dos testigos, de todo lo que doy fe el infrascripto escribano.

Primer ayudante. Cirujano 2.º Cirujano 1.º

Testigo primero. Testigo segundo.

Ante mí,

Escribano.

7.

Nombramiento de escribano en un caso ejecutivo.

Párrafo 405.—D. N. ayudante, sub-ayudante de tal ó tal batallón.—Certifico: que hallándome de semana, acaba de darme parte ahora que son las cinco de la tarde, el sargento de tal compañía N. de que en tal parage habia sucedido una quimera entre soldados y paisanos, de la que habia resultado herido gravemente uno ó dos soldados de este regimiento llamados N. y N. que se hallan en una casa inmediata á dicho parage, con cuya noticia pasé inmediatamente, precedido el correspondiente permiso (ó sin el conocimiento del coronel ó comandante, por hallarse á la sazón fuera de su casa, y aprovechar los instantes para que el herido no muera sin declarar), á practicar las primeras diligencias para la justificacion de este delito, para las cuales nombré por escribano á N. sargento, cabo ó soldado &c. Se concluye como ya está dicho.

8.

Diligencia de hallarse en poder del fiscal la arma.

Párrafo 35.—En la plaza de tal á tantos de tal mes y

año, yo el infrascripto escribano doy fe que el sargento N.: de tal compañía de este batallon, entregó tal dia al Sr. fiscal de esta causa, un cuchillo (*aquí las señas*) con un mango de hueso negro de un palmo de largo con la punta bastante aguda, cubierto de sangre seca, la hoja un tercio por su estremidad, con esta marca ||, y debajo la palabra *México*, del tamaño y figura que al margen va dibujado, que D. N. alfez de dicho cuerpo, y comandante del destacamento de Chapultepec, le dió para el espresado; la misma con que aprendieron á N. y se cree sea la misma con que han herido á N., cuya navaja se reseñó, poniendo en el mango con la punta de las tijeras una letra mayúscula A., y queda en poder de dicho Sr. y para que conste por diligencia, lo firmó igualmente con migo el infrascripto escribano.

Ayudante.

Ante mí,

Escribano.

## 9.

*Declaracion del cirujano.*

Párrafo 36.—En la referida plaza, dicho dia, mes y año, el fiscal hizo comparecer ante sí á D. N. cirujano del espresado cuerpo, á quien ante mí el escribano hizo levantar la mano derecha, y

Preguntado: ¿Jurais á Dios y prometeis á la nacion decir verdad sobre el punto de que os voy á interrogar? Dijo sí juro.

Preguntado su nombre y empleo, dijo: que se llamaba N.: que es cirujano de tal batallon, y asiste en el hospital de San Andrés de esta plaza de Mexico.

Preguntado si ha asistido á la cura del soldado de tal batallon fulano de tal, y que en este caso diga y declare el parage, calidad, número y dimenciones de las heridas que tiene, el instrumento con que han sido ejecutadas y si son mortales ó de peligro, dijo: que ayer veinte y tres, á las diez de la noche, pasó al hospital por aviso de un dependiente de haber entrado un soldado herido, que supo por él mismo llamarse Fulano: que lo reconoció, y le halló dos heridas, la una en la parte lateral del cuello, penetrante dos líneas, y de longitud línea y media, y la otra en la parte anterior del pecho, de cinco líneas de profundidad y tres de longitud, hechas por un instrumento cortante; que la del cuello la considero *ut plurimum* curable; pero la del pecho de necesidad mortal.

Preguntado si en la forma y figura que tienen las dos heridas de N. se conoce el modo con que le hirieron, si viniendo el agresor por delante ó por detrás, y si pudieron hacerse con la

navaja que se le presenta, de las señas que espresa la diligencia que está al folio veinte de estos autos (*esta pregunta se hace en el caso de estar ya el instrumento en poder del fiscal*): dijo que la del cuello cree se hizo por detrás respecto de estar su mayor profundidad hácia delante, y que la del pecho se ejecutó cara á cara: que por las dimensiones y hechura de ambas heridas y de la navaja que se le presenta, pudo muy bien haberse ejecutado con este instrumento; pues aunque la del pecho es mas larga que la mayor anchura que tiene la hoja, pudo con facilidad correrse la mano al sacar la navaja de la herida, que es cuanto tiene que decir á lo que se le pregunta; y habiéndole notificado que ha de presentarse á declarar bajo juramento el estado de la salud del herido siempre que tenga alguna novedad que le agrave, quedó enterado, y aseguró que lo dicho es la verdad á cargo del juramento hecho, en que se afirmó y ratificó, leida que le fué esta declaracion, y dijo ser de edad de treinta y seis años, y lo firmó con dicho Sr. y presente escribano.

Primer ayudante.

Cirujano.

Ante mí,

Escribano.

## 10

*Diligencia de reducir á prision á un reo descubierto.*

Párrafo 409.—Incontinenti en vista de lo que resulta por la declaracion del herido, ó por ciertas noticias estrajudiciales, que se tomaron de ser el soldado N. autor de este delito, mandó el Sr. fiscal se le asegurara en el calabozo de este cuartel, lo que se ejecutó á tal hora, quedando en él sin iglesia el referido N.; y para que conste lo firmó de que doy fe.

Ayudante.

Escribano.

## 11

*Diligencia de entrega al coronel ó comandante.*

Párrafo 411.—Inmediatamente el Sr. fiscal en vista de estar concludas estas primeras diligencias, que constan de tantas hojas, pasó á entregarlas juntamente con el cuchillo y demás prendas que espresa la diligencia que está al folio tantos al Sr. coronel ó comandante; y de haberse asi ejecutado lo firmó dicho Sr., de que doy fe.

Ayudante.

Escribano.

*Diligencia de pasar con testigos á tomar declaracion á un herido próximo á muerte.*

Párrafo 401.—En la plaza ó cuartel de tal, á tantos de tal mes y año, el fiscal pasó segunda (ó tercera vez la que fuere) á tal hora con asistencia de mí el escribano, al hospital de San Andrés para recibir declaracion al soldado N. que se halla herido y en cama; y hallándole, aunque capaz y despejado de sus potencias, con señales muy próximas de muerte, y temiendo que no pueda concluirla, hizo llamar á Fulano y Fulano, cabos, soldados ó paisanos, para que presenciaran su declaracion, y la firmáran como testigos en caso de sobrevenirle al herido algun accidente que le impida finalizarla; y para que conste por diligencia lo firmó dicho Sr. y el presente escribano.

Ayudante.

Escribano.

*Declaracion de un herido próximo á muerte.*

Párrafo 402.—Incontinenti hizo dicho Sr. juez fiscal levantar la mano derecha al herido N. á presencia de mí el escribano y testigos N. y N. y

Preguntado: ¿Jurais á Dios y prometeis (aquí seguirá la declaracion; y si muere antes de acabarla se concluye del modo siguiente). Habiendo hecho la última pregunta que antecede á N., al ir á responder (ó al llegar el herido á tal punto) le sobrevino una novedad en su salud, que obligó á suspenderla, y que los capellanes se pusiesen á ausiliarle, lo que ejecutaron inmediatamente; y á poco rato se le privó el uso del habla (ó le sobrevino un accidente que le privó del uso del habla), no habiendo respondido á tres veces que se le llamó por su nombre á presencia de los testigos N. y N. que han asistido á su declaracion, dando señales al parecer de haber muerto; y habiéndoles seguidamente recibido juramento á los espresados testigos, segun ordenanza, de decir verdad, ofrecieron hacerlo en lo que se les interrogase; y habiéndoles leído la declaracion del herido N. que antecede, y si lo que acababa de leerseles es lo mismo que le oyeron declarar, Dijeron: que han asistido desde el principio á la deposicion del espresado N., y lo que se les ha leído es lo mismo que declaró, en lo que se afirman y ratifican bajo el juramento hecho; y para

que conste, lo firmaron con dicho Sr. y el presente escribano, en el hospital de S. Andres, dicho dia mes y año.

Primer ayudante.

Testigo 2.º

Testigo 1.º

Ante mí,

Escribano.

*Diligencia de no poder declarar un herido por hallarse muy postrado.*

Párrafo 398.—En la plaza ó cuartel de tal, á tantos de tal mes y año, el Sr. fiscal pasó á tal hora con asistencia de mí el escribano al hospital de San Andrés, donde se halla herido y en cama N. para recibirle su declaracion, que no pudo hacer por hallarse muy postrado, sin conocimiento é incapaz de declarar; y para que conste por diligencia lo firmó dicho Sr. de que doy fe el infrascripto escribano.

Ayudante.

Escribano.

*Declaracion de un herido.*

Párrafo 33.—En la ciudad de México, á tantos de tal mes y año, el Sr. fiscal pasó con asistencia de mí el escribano al hospital de San Andres de esta plaza, donde se halla herido y en la cama número tantos el soldado N; y hallándole capaz y despejado de sus potencias, le hizo levantar la mano derecha y preguntado: ¿Jurais á Dios y prometeis á la nacion decir verdad sobre el punto de que os voy á interrogar? Dijo: sí juro.—

Preguntado su nombre y empleo dijo: que se llama N. y que es soldado de tal compañía de tal batallon.—

Preguntado quien le ha herido, en qué paraje, con qué instrumento, á qué hora, adonde, qué motivo ha dado para que lo hirieran, si algunos lo presenciaron, y que diga cuanto pasó en el asunto, dijo: que lo ha herido Fulano de tal, soldado de su misma compañía, en tal paraje, á tal hora de la mañana de hoy (ó del dia tantos): no sabe con qué instrumento, aunque discurre fuese con una navaja: que le ha dado dos heridas, una en el cuello y otra en el pecho: que el motivo fué, que hallándose ambos en tal fatiga ó en tal paraje, entraron á tales horas, en tal lugar, A. B. D. y

el que declara, que el esponente se puso á jugar con A un cuartillo de vino para todos, y por una equivocacion en una jugada, le empezó B á insultar, llamándole tramposo: que el declarante le respondió que más tramposo era él, y le dijo otras razones que no se acuerda, y despues se agarraron á cachetes: que A los separó y compuso, y luego siguió el juego, y bebieron todos juntos hasta cerca de las siete: que todo este tiempo le estuvo insultando y provocando, sin que el deponente respondiese palabra: que á dicha hora salieron de la cantina para ir á pasar lista todos los referidos: que el declarante se fué junto con B, y detrás venia á poca distancia A: que al llegar á tal punto yendo el que declara con B solos, notó que se quedaba este detras, y le dijo el deponente: démonos prisa, que llegaremos tarde á la lista, á cuyo tiempo sintió que le dieron dos golpes, uno en el cuello, y otro en el pecho, sin hablarle palabra, con una navaja ó cosa semejante, de cuya resulta le empezó luego á salir sangre, y cayó en tierra, y á muy poco rato á las voces que dió el declarante, llegó A á quien conoció por la voz y aprendió á B, y á los gritos que ambos daban que no pudo entender, llegó el Sr. oficial H comandante del destacamento con la espada en la mano, acompañado de un soldado que no se acuerda quien sea, y mandó arrear á A y B: que á la sazón llegó un criado del Sr. oficial comandante y soldado que le acompañaba, buscaron el morreon del que habla, el que hallaron en el suelo como igualmente una navaja ensangrentada, que allí dijeron era de B: que al que declara lo pasaron al hospital para curarle.

Preguntado si cuando le hirieron vió quien le daba los golpes, si tenia alguna arma el declarante en aquel momento, y si antes ha reñido otra vez con B, ó le ha dado motivo para ello, dijo: que no vió quien le dió, porque como lleva dicho B se quedó atrás; pero que yendo con él solos y habiéndose encontrado la navaja de aquel en el suelo llena de sangre, como allí oyó decir, no le queda duda que él le ha herido; que entonces no tenia el que declara arma alguna: que en las diferentes ocasiones que han hecho el servicio juntos, no ha tenido otra quimera; pero que siempre B le anda provocando, y creé que no le pueda ver, sin saber la causa, porque en otras ocasiones ha procurado el deponente guardar con él la mejor correspondencia, como informarán Fulano y Fulano: que no tiene mas que añadir, y que lo dicho es la verdad á cargo del juramento hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta declaracion, y dijo ser de edad de veinte años; y por no saber escribir hizo la señal de la cruz: y lo firmó di-

cho Sr. con el presente escribano. Entre renglones, señal, vale.

Primer ayudante.

Cruz del herido.

Ante mí,

Escribano.

16.

*Diligencia del oficio pasado á la justicia para el visorio de peritos.*

Párrafo 39.—En la ciudad de México, á tantos de tal mes y año, el Sr. juez fiscal de esta causa, mandó se practicase el reconocimiento de la navaja que espresa la diligencia que está al folio tantos, para ver si era ó no de las prohibidas; y para que comparezcan dos maestros cuchilleros á comprobarlo, pasó con esta fecha al Sr. gobernador (ó alcalde) el oficio que á la letra sigue:

„Hallándome de orden del Sr. comandante general formando proceso á un soldado de tal batallon, en que es preciso hacer constar por peritos si una navaja es ó no de las prohibidas, he de merecer á V. S. se sirva dar la correspondiente orden para que dos maestros cuchilleros se presenten mañana á tal hora en mi casa, que está en tal calle, número tantos, vivienda principal, á fin de practicar este visorio bajo la solemnidad del juramento. Dios y libertad. Fecha &c.” Cuyo oficio llevé yo el infrascripto escribano, y entregué á un criado del espresado Sr. gobernador: y para que conste por diligencia, lo firmó dicho Sr. de todo lo que doy fe.

Ayudante.

Ante mí,

Escribano.

*Diligencia de insertarse la respuesta de la justicia.*

Párrafo 41.—Yo el infrascripto escribano doy fe, que hoy tantos de tal mes y año se recibió la respuesta del Sr. gobernador, al oficio que con tal fecha le pasó el Sr. fiscal, compuesto de tantas fojas, de cuya orden se inserta original á continuacion, y queda á fojas tantas: y para que conste lo pongo por diligencia que firmo.

Ayudante.

Escribano.

*Reconocimiento de los peritos armeros.*

Párrafo 43.—En la ciudad de tal, á tantos de tal mes y año, ante el Sr. juez fiscal, y el presente escribano, comparecieron en virtud del oficio que antecede del Sr. gobernador de este distrito (si no se insertase el oficio como es mas regular, se pondrá: comparecieron de orden y mandato del Sr. D. N.) dos maestros cuchilleros que dijeron llamarse N. y N., á quienes dicho señor recibió juramento por Dios y una señal de cruz en forma de decir verdad, y ofrecieron hacerlo en lo que fueren preguntados; y estando de manifiesto la navaja de las señas que espresa la diligencia que está al folio tantos de estos autos (que de ser la misma da fe el infrascripto escribano), fué preguntado el primero presentándose, si era ó no de las prohibidas; y despues de haberla reconocido muy despacio, dijo: que no lo era por no tener muelle, ni ser de golpe firme, ni otra circunstancia que la haga de las prohibidas; y habiendo hecho la misma pregunta al segundo, respondió, despues de haber reconocido dicha navaja, lo propio que su compañero: y ambos, segun la inteligencia que tienen de su oficio, se afirman y ratifican bajo el juramento que llevan hecho, que la navaja que se les ha presentado no es de las prohibidas: y para que conste lo firmaron con dicho señor y el presente escribano.

Primer ayudante.

2.º maestro  
cuchillero.Primer maestro  
cuchillero.

Ante mí,

Escribano.

*Reconocimiento de los peritos sastres.*

Párrafo 396.—En la plaza ó cuartel de tal, á tantos de tal mes y año, el Sr. juez fiscal, mandó que para la mayor justificación de esta causa se llamasen dos peritos á fin de reconocer el instrumento con que pudo hacerse el ahugero que se advierte en la casaca del herido N.; á cuyo efecto comparecieron ante dicho Sr. y el presente escribano, de orden y mandato del Sr. gobernador, dos maestros sastres de esta ciudad, que

dijeron llamarse N. y N., á quienes recibió juramento por Dios nuestro Señor y una señal de cruz de decir verdad, y ofrecieron hacerlo en lo que se les interrogare. Y estando de manifiesto la casaca del espresado N. de las señas que espresa la diligencia, que está al folio tantos de estos autos, que de ser la misma que tenia puesta el dia que le hirieron da fe el infrascripto escribano (si se tuviere ya el instrumento, se pondrá: y el cuchillo que se encontró en tal parte, con el que se cree se ejecutaron estas heridas de las señas comprendidas en la diligencia que se halla al folio tantos, que de ser el mismo da igualmente fe el presente escribano), fue preguntado el primero N. reconociése la casaca, y dijese si tenia alguna rotura, y en este caso de qué procedia, si de haberse roto por el uso, ó por haberse hecho con alguno instrumento, y declare, si así fuese, con qué arma pudo hacerse y si se ejecutaría con el cuchillo que se le presenta, dijo: despues de haber reconocido muy despacio la ropa, que la casaca tiene en la parte anterior hácia los ojales del pecho una rotura, que penetra el paño y forro, y pasa hasta la camisa por el lado que cae debajo de la casaca en esta parte, que denota haberse hecho á un tiempo con un instrumento de tres cortes, como bayoneta ó cosa semejante, por advertirse el ahujero en el paño de la casaca y camisa de esta hechura, y que cotejado con el cuchillo, que se le presenta se ajusta á él, y puede muy bien haberse ejecutado con aquella arma: que además en el brazo derecho de la casaca se advierten tres cortes hechos tambien con instrumento cortante, que solo pasa en el paño sin penetrar el forro. Y habiendo hecho iguales preguntas á N., despues de haber reconocido la ropa, dijo lo mismo que su compañero, y ambos segun su leal saber y entender aseguran que la casaca que se les ha presentado ha sido rota con instrumento cortante de tres filos en la parte que llevan dicho, y que pudo ser con el cuchillo que se les ha manifestado, en lo que se afirman y ratifican bajo el juramento hecho—Y para mayor justificación de esta causa mandó dicho Sr. fiscal seguidamente que á presencia de los mismos se pusiera N la casaca para ver á qué lado caia la rotura que en ella se advierte; y habiéndolo ejecutado, se vió que dicha rotura cae encima de la herida que tiene en el pecho, lo que evidencia haber pasado el instrumento la casaca al tiempo de herirlo; y para que todo conste por diligencia, lo firmaron con dicho Sr., de todo lo que doy fe yo el infrascripto escribano.

Primer ayudante.

Sastre primero.

Sastre segundo.

Ante mí,

Escribano.



*Diligencia de buscar una navaja y presentarla al primer testigo para su reconocimiento.*

Párrafo 392.—En tal parte, á tantos de tal mes y año, el fiscal en vista de resultar de la declaracion de *tal testigo*, que la navaja con que el reo hirió puede hallarse en la zanja de abajo junto al puente de la entrada, pasó con asistencia de mí el escribano y el espresado testigo N. al referido parage; y habiéndolo reconocido, se halló junto al pretil una navaja con mango negro (*aquí las señas*), del tamaño y figura que al margen va dibujada, y ante mí el escribano recibió dicho Sr. al testigo N. juramento, segun forma, de decir verdad, y ofreció hacerlo en lo que se le interrogare; y preguntado, presentándole la navaja dicha, si era aquel el instrumento con que dice en su declaracion hirió el reo á N. y le tiró al foso despues de haber ejecutado el golpe, dijo: que le parece que es la misma navaja con que hirió N. á N., y le vió tirar al foso; y habiéndose reseñado con una cruz que se hizo en el mango de hueso con la punta de otra navaja, para que todo conste por diligencia, lo firmó con dicho Señor, de que doy fe el infrascripto escribano.

Primer ayudante

Testigo.

Ante mí,

Escribano.

*Diligencia de presentar á dos testigos el instrumento con que el reo hirió, hallado despues de concluido el careo.*

Párrafo 394.—En tal plaza, á tantos de tal mes y año, el juez fiscal para comprobar si el segundo y quinto testigos conocerán el instrumento con que el reo ejecutó la muerte, como afirman en sus declaraciones, mandó se les citase al cuartel de tal ó á tal parage; y hallándose todos juntos, hizo solo comparecer ante sí al segundo testigo N., á quien á presencia de mí el escribano recibió juramento segun forma de decir verdad; y preguntado, presentándole la navaja de las señas que espresa la diligencia antecedente, si era aquella con la que afirma en su declaracion hirió N. á N., dijo, despues de haberla reconocido: que es la misma, con que vió herir por N. á N.

Y habiendo hecho seguidamente entrar al quinto testigo N. y recibídole juramento, segun derecho, de decir verdad, se le hizo la propia pregunta, estando de manifiesto la misma navaja, y dijo: que por las señas que tiene, le parece ser con la que el reo ejecutó las heridas (*lo mismo se hace con los demás testigos si los hubiere y se concluye*; y para que conste por diligencia, lo firmaron con dicho Sr. y el presente escribano.

Primer ayudante.

Testigo 2.º

Testigo 1.º

Ante mí,

Escribano.

*Diligencia de la salud del herido del dia tantos.*

Párrafo 47.—En tantos de tal mes y año ante el Sr. juez fiscal de esta causa y presente escribano compareció D. N. cirujano de este batallon, en cumplimiento de la orden de dicho Sr. para deponer el estado de la salud del herido; y habiendo sido preguntado sobre ella, dijo, bajo juramento que prestó segun ordenanza de decir verdad en lo que se le interrogare: que ha visitado hoy dia tantos al soldado N.: que se halla con bastante calentura: que la herida del cuello está sin adelantar nada, y en la del pecho se descubren unas pintas, que manifiestan estar próxima la gangrena y que segun los síntomas que se presentan, está en inminente riesgo su vida; por lo que ha dispuesto se le suministre la santa uncion: en todo lo que se afirma y ratifica bajo el juramento hecho; y para que conste por diligencia, lo firmó dicho Sr. y el presente escribano.

Primer ayudante.

Cirujano.

Ante mí,

Escribano.

*Diligencia de haber sanado el herido.*

Párrafo 96.—*El principio es el mismo que el de la anterior y se continuará.* Y habiendo sido preguntado sobre el estado de salud, dijo: que hoy dia de la fecha ha salido N. del hospital, habiendo quedado sano de las heridas que tenia, hallándo-